

LPB

LIGA PROFESIONAL DE BALONCESTO REGLAMENTO DE COMPETENCIA TEMPORADA OFICIAL 2009-2010

CONSIDERANDO

Que en Sesión celebrada el día 27 de Junio del año en curso los socios accionistas de la Liga profesional de Baloncesto, se procedió a revisar la propuesta del Reglamento de Competencia para la temporada oficial 2009-2010 la cual dará inicio a las actividades de la Liga Profesional de Baloncesto.

CONSIDERANDO

Que en referida sesión se conoció sobre los torneos a realizarse durante la temporada 2009-2010, y específicamente lo referente al Reglamento de competencia que regirá la presente temporada la cual consta de 2 torneos, se procedió a revisar el proyecto presentado por el Gerente Técnico y luego de las reformas pertinentes, todos los socios accionistas de común acuerdo manifestaron su conformidad con el proyecto presentado.

POR TANTO

En base a lo considerado, en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, Decreto 75-89 del Congreso de la Republica, y los Estatutos de la Liga Profesional de Baloncesto: Los socios accionistas de esta entidad emiten el siguiente:

REGLAMENTO DE COMPETENCIA TEMPORADA OFICIAL 2009-2010

CAPITULO PRIMERO

ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTICULO 1. - La convocatoria para la celebración de los

campeonatos de Liga Profesional de Baloncesto para el año 2009, deberá ser hecha por el Gerente General de la misma, quien se constituirá automáticamente en el COMITÉ ORGANIZADOR de dichos torneos conjuntamente con los demás socios.

ARTICULO 2. - La convocatoria deberá realizarse con 15 días de anticipación a la fecha en que se dé inicio a la temporada anual del 2009-2010.

ARTICULO 3.- Las inscripciones quedaran abiertas del momento de la convocatoria (UNO DE JULIO) y se cerraran el CATORCE de julio 2009, a las 20:00 horas en la sede de la liga ubicada en la 10 calle 10-32 zona 01, interior Gimnasio de la Universidad Popular.

ARTICULO 4. - En los torneos de la Liga Profesional de Baloncesto, podrán participar los equipos y jugadores (as) que estén afiliados a la Liga y que se encuentren solventes económicamente y disciplinariamente ante la misma.

ARTICULO 5. - Cada equipo podrá inscribir un mínimo de ocho jugadores (as) y de diecisiete nacionales como máximo más 3 extranjeros, de los cuales podrá realizar sustituciones de nacionales y/o extranjeros de una forma libre hasta tres juegos antes de la postemporada, cancelando en cada migración de equipo la cantidad de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q250.00) estas inscripciones no son vinculantes de un torneo a otro. Es obligatorio inscribir a su Patrocinador, Representante Titular y Suplente, entrenador el cual no deberá ser un atleta participante. Además podrá inscribir opcionalmente: Medico, Kinesiólogo, Masajista y Cuerpo Técnico Auxiliar.

ARTICULO 6. - Los formularios de inscripción serán proporcionados por la Liga Profesional de Baloncesto, en los cuales deberá realizarse el registro de jugadores (as), personal técnico y representante del equipo. En el caso de existir casillas vacantes en el registro de jugadores (as) o en el caso de que algún jugador debidamente inscrito no haya participado en un juego oficial, podrá facultarse la inscripción posterior y hasta tres juegos antes de la postemporada, debiendo cancelar el costo de la migración de equipo; para el conteo del límite de atletas en un equipo, este no contara.

ARTICULO 7. - Los equipos deberán registrar y tener disponibles dos juegos de uniformes, UNO CLARO Y OTRO OSCURO, estableciéndose en el calendario el color de uniforme a utilizar en cada encuentro. Sin embargo, si en los colores de los uniformes existe similitud pero son distinguibles, el encuentro se llevará a cabo, pero si a criterio de los jueces el encuentro no se puede realizar, prevalecerá el color del uniforme del equipo local o visitante según sea el caso y el equipo perderá 20 por 0 y un punto para efectos de clasificación. La Liga proporcionará a un costo de Q250.00 un juego de uniformes para que se pueda realizar el juego. El pago mencionado anteriormente deberá ser afectivo en el momento del préstamo, debiendo reintegrar los mismos debidamente limpios.

ARTICULO 8. - El equipo que desee inscribir a un jugador que haya participado con otro equipo de la Liga Profesional, lo podrá realizar durante toda la temporada regular hasta 3 juegos antes de los play off y el jugador deberá presentar CARTA DE SOLVENCIA, emitida por el equipo con quien participo y en su caso, la solvencia puede ser emitida por el COMITÉ ORGANIZADOR de La Liga Profesional de Baloncesto. Se exceptúan aquellos casos en que los atletas tengan una relación de contrato, debiendo presentar los mismos legalmente firmados por las partes.

ARTICULO 9. - La carta de Solvencia no abarcara concepto de gratificación, indemnización o prestación de naturaleza económica. Esta carta de solvencia será indispensable para oficializar su inscripción y su responsabilidad es única y exclusivamente a cargo del Representante del Equipo o su Entrenador. En caso contrario el COMITÉ ORGANIZADOR de oficio podrá extender la misma, en los casos que por injustificada negativa, de limitación, litigio o trámite especial debidamente comprobado, el equipo correspondiente no la extienda. El uniforme lo deberá entregar al Comité ORGANIZADOR de la Liga para que éste lo transfiera a donde corresponda.

ARTICULO 10. - La inscripción de jugadores extranjeros finaliza de conformidad con el artículo 11 del presente reglamento, observando además de los requisitos ya establecidos internacionalmente (Carta de Transferencia), los cuales deberán estar debidamente recibidos en la Liga Profesional de Baloncesto cuarenta y ocho (48) horas antes de la participación de los jugadores (as). Caso Especial: a) Los jugadores extranjeros residentes como mínimo dos años en el país de Guatemala, serán tomados como nacionales. B) Los jugadores extranjeros que no han participado en Selecciones Nacionales de sus países de origen, en Ligas

Federadas o que se encuentran inhabilitados en sus Ligas o Selecciones Nacionales, se exoneran de la Carta de Transferencia.

ARTICULO 11. - Únicamente se podrán inscribir un máximo de TRES jugadores(as) extranjeros(as), de los cuales ambos podrán participar conjuntamente en un juego oficial. Y jugaran como mínimo 3 juegos de clasificación de la Temporada Regular para poder participar en la postemporada.

ARTICULO 12. - Al hacer la inscripción de los jugadores (as) y demás personal de un equipo, se deberá proporcionar: a) RESUMEN DEPORTIVO DE LOS JUGADORES CON SUS RESPECTIVOS DATOS GENERALES (formato proporcionado por la LPB), B) LOGOTIPOS DE LOS PATROCINADORES EN MEMORIA USB O CD, INFORMACION, c) EL LOGOTIPO DEL CLUB, que serán utilizados para la pagina web de la liga, material promocional y archivos generales. Se requerirá la presentación de la Cedula o DPI o Certificado de nacimiento en caso de existir duda con la identidad del atleta.

ARTICULO 13. - A ningún equipo se le permitirá que en una misma rama registre un nombre similar o igual a los ya existentes.

ARTICULO 14.- Los equipos que participen en los torneos de Liga Profesional de Baloncesto deberán cancelar el presente año la cantidad de tres mil novecientos cincuenta quetzales (Q.3,950.00). Los cuales se desglosan de la siguiente manera 3,000 de inscripción de ambos torneos. Doscientos quetzales de depósito por derecho de cancha (Q200.00) y Setecientos cincuenta de depósito (Q.750.00) en concepto de Arbitraje. Al finalizar la temporada en Julio del 2010 se le reintegrara a los equipos que no hayan perdido juegos por incomparecencia. La forma de pago es la siguiente: a) al momento de su inscripción cancelara Q1,000.00 en concepto de afiliación, mas Q950.00 en concepto de Derechos de cancha y arbitrajes. B) Hasta el 10 de septiembre Q1,000.00, y con una multa de Q500.00 hasta el 30 de septiembre. C) Q1,000.00 hasta el 10 de octubre y con una multa de Q500.00 hasta el 30 de octubre. La no cancelación de alguna de las cuotas en su fecha límite de pago dará lugar a su expulsión definitiva de la Liga.

ARTICULO 15. - Un jugador inscrito en un equipo podrá ser inscrito luego en otro, siempre y cuando presente su solvencia del equipo anterior. Previa cancelación de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES

EXACTOS (Q250.00), previo a su inscripción oficial con su nuevo equipo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LOS TORNEOS

ARTICULO 16. - En los campeonatos de Liga Profesional de Baloncesto, podrán participar con carácter oficial los equipos afiliados a la misma.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos del artículo anterior, se considera afiliado dentro de la liga a todos los equipos que en sesión de accionistas sean aceptados para participar en la temporada 2009-2010.

ARTICULO 18. - El número de equipos a participar en la presente temporada se establecerá en Sesión de Accionistas.

ARTICULO 19. - Los torneos programados de la Liga, para el presente año son: a) Torneo Apertura b) Torneo Clausura.

ARTICULO 20. - **EI TORNEO APERTURA.**

ARTICULO 21. EL TORNEO APERTURA:

RAMA MASCULINA: FASE A:

ARTICULO 22. - El Campeón del Torneo Clausura, es el CAMPEON OFICIAL DE LA LIGA PROFESIONAL DE BALONCESTO. Y por lo tanto tendrá el derecho de representación de nuestra Liga, en aquellos eventos que sean solicitados.

ARTICULO 23. TORNEOS INVITACIONALES: Al finalizar los torneos Apertura y clausura, se convocara a un Torneo de Desarrollo, con los equipos que deseen participar. La forma de juego se establecerá antes del inicio del mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LOS EQUIPOS

ARTICULO 25. - Los equipos afiliados a la Liga Profesional de Baloncesto en la Temporada Oficial 2009-2010, tienen la obligación de participar en los torneos de APERTURA y CLAUSURA organizados por la entidad.

ARTICULO 26. - Si un equipo se retira una vez iniciado un torneo, todos los juegos en que haya participado serán considerados como no efectuados y su participación será nula totalmente. Así mismo a este equipo se le impondrá una multa económica de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00), reservándose la Liga el derecho de aceptarlo nuevamente, el cual deberá pagar el Representante y quien no tendrá derecho a participación alguna con ningún otro equipo hasta cancelar la misma.

ARTICULO 27. - Si un equipo se retira o se disuelve una vez iniciado un torneo, los jugadores (as) que lo integran, podrán participar en otro equipo en el torneo, dentro de la temporada 2009-2010.

ARTICULO 28. - El equipo que pierda dos juegos por incomparecencia en un determinado torneo, será retirado del mismo y clasificado en el último lugar de este torneo, cada vez que pierda será sancionado de conformidad con el Reglamento FIBA y pagando antes del encuentro inmediato el monto de Q1,000.00 en concepto de Indemnización a la Liga.

ARTICULO 29. - Para poder participar en los Torneos de la Liga Profesional de Baloncesto en la presente temporada, todos los equipos deben estar solventes económicamente y disciplinariamente.

ARTICULO 30. Todo equipo de la LPB de tener el Logotipo oficial de la Liga en su camiseta en la parte superior derecha.

CAPITULO CUARTO

DE LOS JUGADORES

ARTICULO 31. - Todo jugador para poder participar oficialmente en los torneos de liga, debe llenar todos los requisitos establecidos para su inscripción, conforme el formulario respectivo, cuarenta y ocho horas

antes de su participación. El Comité Organizador rechazara la inscripción en revisión posterior y será responsabilidad del Representante a cargo, notificándole a la brevedad posible el hecho constitutivo del rechazo, adicionalmente los juegos en los que haya participado dicho jugador se tendrá como inscripción no oficial, otorgándole la pérdida del encuentro al equipo infractor con marcador de veinte a cero puntos y un punto en la clasificación general. Todo jugador para su inscripción, no debe tener trámite o sanción en el Comité Disciplinario.

ARTICULO 32. - Todo jugador por el hecho de encontrarse inscrito y participando con un equipo afiliado a la Liga Profesional de Baloncesto, se considera a la vez afiliado individualmente y en virtud de ello sujeto a los derechos y obligaciones de la Liga, conforme lo establecen los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General de accionistas de la Liga y Comité Organizador.

ARTICULO 33. - Todo jugador que participe en la Liga Profesional de Baloncesto puede participar en cualquier liga que él considere pertinente.

ARTICULO 34.- Para poder participar oficialmente en los torneos de Liga Profesional de Baloncesto, todo jugador(a), debe haber llenado los requisitos de inscripción establecidos en el procedimiento establecido, especialmente en lo referente a la carta de solvencia, sin los cuales su inscripción no se considera oficial. En virtud de lo anterior el jugador(a), que actué sin estar oficialmente inscrito propiciara la perdida de dicho juego para el equipo con él se encuentre participando.

ARTICULO 35.- El jugador que en el desarrollo de un juego sea expulsado o descalificado por los Jueces del mismo, automáticamente no podrá participar en el siguiente encuentro. Y deberá pagar una multa de Q200.00 DOSCIENTOS QUETZALES la cual deberá cancelar antes de su juego inmediato. Esta disposición es con el objetivo de estimular el Juego Limpio.

ARTÍCULO 36.- Todo jugador que se encuentre relacionado a trámite o pendiente de resolución ante el Comité Disciplinario, podrá seguir participando hasta conocer la resolución respectiva, excepto aquellos casos que por disposición del Reglamento FIBA tengan un juego automático. En caso de apelación el jugador seguirá inhabilitado hasta conocer la resolución final.

ARTICULO 37.- Todo jugador en el momento de su inscripción debe

reportar el número de camiseta que usara la cual no puede ser variada en un mismo Torneo.

CAPITULO QUINTO

DE LOS JUEGOS

ARTICULO 38. - El Comité organizador de la Liga elaborara el calendario de juegos para cada torneo. El calendario será divulgado ampliamente y el mismo será fijo e inalterable.

ARTICULO 39. - Cualquier juego suspendido se reiniciara de acuerdo al Reglamento FIBA, en la fecha que establezca el Comité Organizador. El valor de arbitraje debe cancelarse luego de terminado el encuentro. Es requisito presentar el respectivo carne del jugador previo al juego, y si en el caso no lo presenta se puede solicitar a la secretaria de la Liga Profesional de Baloncesto la ficha para presentar previo al juego con un costo de Q 100.00 Cien Quetzales Exactos lo cual debe razonar el juez de mesa. El incumplimiento de este requisito de carne o ficha puede dar por perdido el juego veinte a cero y un punto de clasificación. La multa mencionada anteriormente debe ser cancelada en el mismo momento de la solicitud. La fecha límite para presentar la respectiva carne de juego es en el *primer juego oficial del equipo que tenga que jugar en el mes de agosto 2009.*

CAPITULO SEXTO

LAS PROTESTAS

ARTICULO 40. - Toda protesta de cualquier índole debe ser presentada por el capitán del Equipo, firmando para el efecto el cuadro oficial de anotaciones en su original y copias.

ARTICULO 41. - Para que la protesta sea válida será necesario que el Representante del Equipo, amplíe por escrito la misma dentro de un plazo de tres días hábiles (horario de oficina de la Liga), contados a partir de la fecha en que se presento la protesta. Esta debe ser acompañada por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q250.00)** en calidad de Derecho de protesta. Si la protesta presentada da lugar, la fianza será devuelta, caso contrario pasara a fondo común de la liga. Cuando sea un Derecho de Defensa esta multa no aplicara.

ARTICULO 42. - Las protestas serán conocidas y resueltas por el Comité Disciplinario, en caso de que el equipo en cuestión o persona interesada no esté conforme con la resolución, debe presentar la APELACION correspondiente ante el Comité Organizador de la Liga, dentro del termino de dos días hábiles (horario de oficina de la Liga: martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas y domingos de 14:00 a 16:00 horas) contados a partir de su notificación, quien lo conocerá y procederá conforme lo establezca el reglamento específico.

ARTICULO 43. - Las protestas deberán ser resueltas en el término de cinco días, con excepción a las relacionadas en fases semifinales y finales que deberán ser resueltas en veinticuatro horas.

CAPITULO SÉPTIMO

GENERALIDADES

ARTICULO 44. - El cuerpo arbitral y las tarifas respectivas, serán aprobada por la Asamblea General de Accionistas, delegando al Comité Organizador la negociación de la mismas.

ARTICULO 45. - En los torneos de liga Profesional de Baloncesto, se aplicaran los siguientes cuerpos legales: a)Reglas oficiales de FIBA, b) Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, c) Estatutos y reglamentos disciplinarios de Liga Profesional de Baloncesto D)Resoluciones de Asamblea General de accionistas, e) Resoluciones del Comité Organizador en pleno, y, f) El presente reglamento de competencia.

ARTICULO 46.- El presente reglamento de Competencia surtirá efectos para los torneos organizados durante la temporada 2009-210.

ARTICULO 47. - Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el comité Organizador de la Liga, notificando a la mayor brevedad posible a quien corresponda.

ARTICULO 48. - Todo equipo insolvente ante la Liga Profesional de Baloncesto no tendrá programación de juegos en casos de multas por sanciones disciplinarias.

Por la Junta Directiva de la LPB
GUATEMALA, JUNIO DEL 2009.